

SPE.SECAI-128-2022-rflb

**Informe de
Supervisión de Portal Electrónico
Municipalidad de San Pablo Jocopilas
| 2022 |**

Guatemala, mayo 2022



Tabla de contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Pablo Jocopilas** en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Pablo Jocopilas

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.munisanpablojocopilas.laip.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 12-05-2022

Fecha de revisión y corrección: 17-06-2022

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 45.95%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicables a las dependencias del Organismo Ejecutivo.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	No	Según el índice el manual cuenta con 212 páginas, sin embargo, el documento publicado solo contiene 26 páginas, en este se incluyen únicamente el índice, actas de creación de oficinas que no contienen las funciones y el organigrama.
	Marco normativo	Si	0
2	Directorio de la entidad	Si	Se recomienda verificar la información, puesto que, el reporte publicado para el año 2022 en el encabezado indica la fecha de actualización 07 de enero del año 2021 y que corresponde al mes de enero de 2021.
3	Directorio de empleados	Si	Todos los empleados y funcionarios tienen asignado el mismo correo electrónico y teléfono, por lo que se recomienda asignar dichos datos únicamente al personal que los atiende. También consignar el correo electrónico de la Unidad de Información Pública.
4	Remuneraciones	Parcial	No aparece publicada la información del Alcalde Municipal y del Concejo Municipal. Falta la información de los honorarios del renglón 029 y del subgrupo 18. Falta la información de jornales y retribución a destajo.
5	Misión	No	No hay información de este numeral para el año 2022.
	Objetivos	No	0
	Plan operativo anual	No	0
	Resultados del POA	No	El archivo publicado sobre tercer informe cuatrimestral de avances de POA solo contiene el oficio en el que se remitió a SEGEPLAN, pero no contiene el informe.
6	Manuales	Parcial	El Manual de puestos y funciones no está completo.
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	No	Se publica información del libro mayor de la cuenta de caja, sin embargo, en este numeral se debe publicar información relacionada a depósitos en cuentas bancarias de la entidad.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La nota de aclaración publicada hace referencia a proyectos de infraestructura, sin embargo, el numeral en cuestión hace referencia a programas en los que se entreguen los bienes adquiridos a beneficiarios, por lo que se recomienda verificar y publicar lo que corresponda.
11	Contratación de bienes y servicios	No	En este numeral se debe publicar la información de todos los bienes y servicios adquiridos.
12	Viajes nacionales	No	Solo hay información del mes de enero 2022.
	Viajes internacionales	No	0
13	Inventario de bienes muebles	Si	0
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	No	No hay información publicada en el presente numeral.
15	Subsidios	No	En el año 2021 se ejecutó el renglón 431 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE

			ENSEÑANZA, y no se publicó en el portal electrónico, por lo que se recomienda verificar y publicar lo que corresponda.
	Becas	N/A	0
	Transferencias	Parcial	En el mes de febrero 2022 se publica oficios indicando que no se realizaron transferencias, sin embargo, al verificar la ejecución presupuestaria se encontró ejecución en los renglones 419 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES; por lo que se recomienda verificar y publicar lo que corresponda.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	No	No hay información publicada para el año 2022.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	El documento publicado no contiene los requerimientos del presente numeral, se recomienda utilizar los formatos sugeridos.
19	Contratos de arrendamiento	No	No hay información publicada para el año 2022.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	El reporte no contiene los datos solicitados por el numeral, además en este numeral se deben publicar los contratos respectivos de cada evento. Se recomienda utilizar los formatos sugeridos y que contengan los títulos de las columnas.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Parcial	Según los montos de las compras realizadas corresponden a compras de baja cuantía, se recomienda verificar que también se publique la información correspondiente a la modalidad de compras directas que es la información que solicita el numeral.
23	Auditorías	No	Solo hay un oficio publicado en el que el Director Financiero informa que al momento de tomar posesión del puesto no le entregaron ningún informe de auditoría, ni se encontró en los archivos, sin embargo, al consultar en la página de la Contraloría General de Cuentas se encontraron disponibles varios informes de auditoría de los periodos 2016 al 2020.
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información clasificada	Si	En la aclaración se indica "Esta comuna hace constar que a la presente fecha NO ha realizado ninguna clasificación de información pública como reservada mediante resolución y publicación en el Diario Oficial", sin embargo, se recomienda hacer la aclaración al respecto de los datos sensibles y lo relacionado a pago de impuestos.
28	Pertenencia sociolingüística	No	No tiene información publicada para el año 2022.
29	Otra información	No	No hay información publicada.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		45.95	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta.

No = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.

N/A = (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	$\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.